

0169-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las catorce horas con cincuenta minutos del once de febrero de dos mil veintiuno.

Proceso de conformación de estructuras en el cantón CENTRAL de la provincia de ALAJUELA, por el partido “CIUDADANOS POR EL BIEN COMÚN”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido CIUDADANOS POR EL BIEN COMÚN celebró de manera virtual el día dieciséis de enero del año dos mil veintiuno, la asamblea cantonal de CENTRAL, de la provincia de ALAJUELA la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA ALAJUELA
CANTÓN CENTRAL**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
109010438	SHIRLEY ZELEDON TREJOS	PRESIDENTE PROPIETARIO
303980897	FABIO STIV RIVAS BALTODANO	SECRETARIO PROPIETARIO
206590970	JORGE MARIO CASTRO CASTRO	TESORERO SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
303980897	FABIO STIV RIVAS BALTODANO	TERRITORIAL PROPIETARIO
109010438	SHIRLEY ZELEDON TREJOS	TERRITORIAL PROPIETARIO
206590970	JORGE MARIO CASTRO CASTRO	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencias: No proceden los nombramientos de los señores Dennisse Campos Benavides, cédula de identidad 111980702; como tesorero propietario y delegado territorial, Harry Brenes Jimenez; cédula de identidad 205130160; como presidente suplente y delegado territorial, Idalmis Walkiria González Oporta; cédula de identidad 208140104, como secretaria suplente y Edwin Gerardo Zúñiga González, cédula de identidad 105380658 como fiscal propietario. En virtud de que fueron designados en ausencia, sin que a la fecha consten las cartas de aceptación originales en el expediente de la agrupación política. Así mismo la señora Idalmis Walkiria González Oporta presenta doble militancia con el partido Frente Amplio al estar acreditada como delegada territorial propietaria en asamblea del veinticuatro de abril de dos mil dieciséis y como secretaria de la mujer en la asamblea cantonal de Upala del veintidós de febrero de dos mil diecisiete (ver auto 706-DRPP-2017 de las diez horas con veintisiete minutos del ocho de mayo de dos mil diecisiete). Para la debida subsanación, deberá la agrupación política si así lo desea presentar las cartas de aceptación, originales, a los cargos en mención, en el caso de los nombramientos en ausencia y en el caso de la señora González Oporta, deberá presentar la respectiva carta de renuncia o realizar una nueva asamblea cantonal para designar los cargos referidos.

El partido Ciudadanos por el Bien Común deberá tomar nota sobre las inconsistencias señaladas y subsanar según lo indicado, cumpliendo con el principio de paridad establecido en los artículos dos del Código Electoral y tres del Reglamento antes referido y el caso de los delegados el requisito de inscripción electoral, de conformidad con el artículo sesenta y siete de la norma electoral y ocho del reglamento supra citado

Así las cosas, se advierte al partido Ciudadanos por el Bien Común que, se encuentran pendientes de designación los cargos del tesorero propietario, presidente y secretario suplentes, el fiscal y dos delegados territoriales.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del citado Reglamento.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la

Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCV/vcm/dsd

C.: Expediente n.º 316-2019, partido Ciudadanos por el Bien Común
Ref., No.: (374-0292)-2021